

 CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CUCUTA	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		 SuperTransporte
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS		
	RESOLUCIÓN		
Version: 4.0	Fecha: 13/05/2025	Código: DE-P8-F1	Página 1 de 9

**RESOLUCIÓN No 468 DE 2025
(31 DE OCTUBRE)**

Por la cual se convoca a elección de los Representantes de los empleados de la Comisión de Personal de la CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CUCUTA, para el periodo 2025-2027

El Gerente de la CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACION CUCUTA”, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 022 del 7 de octubre de 1992, Acuerdo 031 del 2016, Y artículo 2º y 269 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1228 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, establece que “En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.

Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales.”

Que a su vez el artículo 2.2.14.2.2 del citado Decreto dispone que la convocatoria se divulgará ampliamente y contendrá por lo menos la siguiente información:

- Fecha y objeto de la convocatoria.
- Funciones de la Comisión de Personal.
- Calidades que deben acreditar los aspirantes.
- Unidad o dependencia en la cual se inscribirán los candidatos.
- Requisitos para la inscripción y plazos para hacerla.
- Lugar, día y hora en que se abrirá y se cerrará la votación; y
- Lugar, día y hora en que se efectuará el escrutinio general y la declaración de la Elección.

Que mediante concepto No. 02-025166 del 17 de septiembre de 2010, emanado de la Comisión Nacional del Servicio Civil, esta aclaro que conforme a las disposiciones del Decreto 1228 de 2005, “los empelados cuya vinculación sea de carácter provisional temporal no podrán participar en la votación”. Por su parte, en relación con las demás categorías de funcionarios manifestó: “ en criterio de CNSC, la participación de empleados vinculados a la administración pública a través de la figura de nombramiento ordinario o de libre nombramiento y remoción, para el caso concreto de participar en el proceso de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, resulta jurídicamente viable, así como la de todos los empleados, en aras de salvaguardar el derecho a la igualdad, toda vez que la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1228 de 2005 no señalaron de forma explícita que a estos empleados les esté prohibido ejercer el voto para elegir los representantes de los empleados” .

 CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS		
	RESOLUCIÓN		
Version: 4.0	Fecha: 13/05/2025	Código: DE-P8-F1	Página 2 de 9

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA. Convocar a los empleados públicos de la Central de Transportes “Estación Cúcuta” a la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes en la Comisión de Personal de la Central de Transportes “Estación Cúcuta”, para el período de 2025 a 2027

La Central de Transportes “Estación Cúcuta” deberá divulgar ampliamente la convocatoria a través del correo institucional y de la página web de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES. Serán funciones de la Comisión de Personal las siguientes:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: CANDIDATOS. Los aspirantes que deseen inscribirse como candidatos deberán acreditar las siguientes calidades:

- No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.
- Ser empleados de carrera administrativa.

 CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CUCUTA	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		 SuperTransporte
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS		
	RESOLUCIÓN		
Version: 4.0	Fecha: 13/05/2025	Código: DE-P8-F1	Página 3 de 9

RESOLUCIÓN No 468 DE 2025
(31 DE OCTUBRE)

Por la cual se convoca a elección de los Representantes de los empleados de la Comisión de Personal de la CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CUCUTA, para el periodo 2025-2027

PARÁGRAFO: En concordancia con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 16 del Decreto 1228 de 2005, los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

ARTÍCULO CUARTO: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN. Los candidatos deberán presentar solicitud de inscripción y acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior ante el Secretario General. Dicha solicitud se hará por escrito y contendrá la siguiente información:

- Nombre y apellidos completos del candidato
- Documento de identidad
- Manifestación expresa que reúnen los requisitos de que trata el artículo 6º. del Decreto No. 1228 de 2005.
- Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción

ARTÍCULO QUINTO: INSCRIPCION. La inscripción de los candidatos se llevará a cabo entre el 06 de noviembre al 10 de noviembre del 2025 y la lista de los inscritos que reúnan los requisitos exigidos se divulgará a partir del día 11 noviembre del 2025

PARÁGRAFO: Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual, es decir, entre el 12 al 14 de noviembre del 2025, caso en el cual la lista de los inscritos se divulgará a partir del día 18 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO SEXTO: LISTA DE CANDIDATOS INSCRITOS. En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 8 del Decreto 1228 de 2005, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción de candidatos, se divulgará ampliamente a través del correo institucional y la página web de la entidad, la lista de los candidatos inscritos que hubieran reunidos los requisitos exigidos.

ARTÍCULO SEPTIMO: LISTA DE ELECTORES. La Central de Transportes “Estación Cúcuta publicará durante los dos (2) días anteriores a la realización del proceso electoral, la lista general de votantes con la indicación del número del documento de identidad.

ARTÍCULO OCTAVO: DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LOS JURADOS. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 1228 de 2005, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la divulgación de la lista de inscritos, serán designados los jurados de votación encargados de vigilar las elecciones. Central de Transportes “Estación Cúcuta, designará a tres (3) funcionarios que harán las veces de jurados de votación, quienes serán los encargados de velar por la transparencia del proceso electoral.

Son funciones de los jurados:

- a) Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
- b) Revisar la urna.
- c) Instalar la mesa de votación.
- d) Vigilar el proceso de votación.

- e) Verificar la identidad de los votantes.
- f) Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de Escrutinio; y
- g) Firmar las actas.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICACION DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN. Se efectuará mediante publicación de la lista respectiva el día hábil siguiente a su designación. La publicación se realizará en la página web de la Entidad. Igualmente, se les informará los jurados designados mediante correo electrónico institucional o circular interna.

ARTÍCULO DECIMO: JORNADA DE ELECCIÓN. La votación se abrirá a las 8:00 a.m. y se cerrará a las 3:00 p.m. del día 24 de noviembre del 2025, y se realizará en las instalaciones de la Central de Transportes “Estación Cúcuta”. Para efectos de la votación se les entregará a los votantes un tarjetón electoral, el cual contiene el nombre y la foto de los diferentes candidatos a elegir, y una casilla para el voto en blanco. Los empleados públicos de la Central de Transportes “Estación Cúcuta” deberán marcar el aspirante de su preferencia, y depositar el voto en la urna correspondiente.

- El voto será secreto, indelegable y los electores no pueden hacerse representar para el acto de sufragar.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ESCRUTINIO. El escrutinio general y la declaración de la elección se realizarán el día 24 de noviembre del 2025, las 3:00 p.m. en Central de Transportes “Estación Cúcuta”. El ejercicio de escrutinio se realizará conforme a los preceptos de los artículos 11, 12 y 13 del Decreto 1228 de 2005.

PARÁGRAFO. Serán elegidos representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

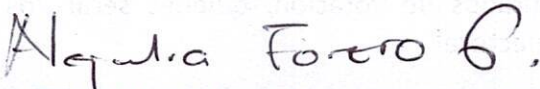
Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos representantes de los empleados ante la Comisión de Personal. Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: EFECTOS. Elegidos los representantes, quedará sin efecto la designación de los actuales representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de los empleados y sus suplentes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

San José de Cúcuta, el treinta (31) día del mes de octubre del 2025


BLEKYS ALEJANDRA FORERO GELVEZ
Representante Legal
Nit. 890.501.433-5

Nombres y Apellidos:		Cargo	Firma
Elaboro:	EDITH LOGATTP VARELA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
Reviso:	LENNY AMAPARO CORREA ANGARITA	SECRETARIO GENERAL	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documentos y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente